

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 35.167.-
Año CXVIII - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Lunes 15 de Mayo de 1995
Edición de 3 Cuerpos (200 páginas)

Ejemplar del día \$335.- (IVA incluido)
Atrasado \$680.- (IVA incluido)

PRIMER CUERPO

48 Páginas

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.3

Consejo Nacional de Televisión

Adjudica, en licitación pública, concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción ... P.3
Llamados a concurso público para asignación de concesión de radiodifusión televisiva P.3

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Rancagua

Consejo Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Resolución número 7.- Aprueba Plan Seccional N°5 "Replanteo Zonificación Industrial, Ensanche calle Diego Portales y Redefinición Zona C-4" P.3

Municipalidad de Illapel

Decreto alcaldicio número 167.- Aprueba adelanto de vigencia del reavalúo de los bienes raíces no agrícolas P.4

Municipalidad de Rancagua

Decreto alcaldicio número 616.- Aprueba ordenanza sobre funcionamiento de locales de entretenimientos electrónicos y otros P.4

Normas Particulares

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Rectificaciones a solicitudes de concesiones definitivas de servicio público de distribución P.5

SUBSECRETARIA DE PESCA

Extractos de resoluciones números 425, 494 y 527, de 1995 P.5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Aguas

Solicitudes de Particulares

Comunas de: Catemu, Concep-

ción, Coyhaique, El Carmen, Futrono, Lampa, Llay Llay, Los Andes, Panquehue, Peñaflor, Pica, Putaendo, Quellón, Rinconada de los Andes, San Esteban, San Felipe, Santa María, Temuco, Vallena y Villarrica P.5

Provincias de: Cauquenes, Elqui, San Felipe y Valparaíso P.9

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano

Extracto de resolución número 356, de 1995, que deroga resolución que dispuso expropiación parcial que señala P.10

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

Centro de Consultas Médicas José Joaquín Aguirre S.A., Constructora e Inmobiliaria A.E.C. Sociedad Anónima, Inversiones El Litoral S.A., Librería Los Coigües S.A., Minera Mares Australes S.A., Montaña de Hierro S.A., Prodest S.A. y Schenker International (Chile) S.A. P.10

Otras Sociedades

Cardiomédica Limitada, Cristián Peña Limitada, Empresa de Servicios y Compañía Limitada, Fábrica de Mueble Bellavista Limitada, Inmobiliaria y Constructora Casabermeja Limitada e Inversiones Idstein Limitada P.11

Musso y Carvajal Limitada, Rubén Ugaldé González y Compañía Limitada, Ser Gira Ltda., Sociedad Comercial Lanco Limitada, Sociedad Farmacéutica Maryris Limitada, Sociedad Ferretería Atacama Limitada, Centro Radiológico y Ecotomográfico San Vicente Limitada y Sociedad Ingeniería Eléctrica y Electrónica Limitada P.12

Sociedad Publicitaria Luminer Limitada P.13

Venegas e Hijo y Compañía Limitada P.14

CONTRATOS DE PRENDA

Aceituno Castillo Margarita del Carmen, Aceituno Villalobos Patricio Leonidas, Acevedo Pizarro Sergio Alfredo, Agrícola y Ganadera Sames Limitada, Agrícola, Comercial y Exploradora Los Valles Limitada y Agroindustrial San Felipe Sociedad Anónima P.14

Agropesca del Norte Ltda., Aguilera Eva Magdalena, Aguilar Barría José Hugo, Aguilera Piñero Mauricio Juan, Aguilera Vega Patricio Enrique, Aguirre Álvarez Julio Enrique y Ahumada López René Benito P.15

Airola Bolbarán Gina Geraldina, Alallana Muñoz Olga Patricia del

Carmen, Alaniz Maturana Ismael Armando, Alarcón Domínguez Juana Consuelo, Alberto Espinoza Limitada y Alfaro Suazo Dolly Ester P.16

Aliaga Plaza Jorge Emilio, Almonacid Francisco Javier, Álvarez Cubillos Robinson Edmundo, Améstica Carrasco Omar Raúl, Amigo Chávez Héctor Luis, Andía Ovalle Juan Guillermo, Andrade Villarroel César Manuel (2), Antúñez Figueroa María Violeta, Antilo Fuentes José Francisco y Apablaza Ulloa Angélica Bernarda P.17

Araneda Reyes Ramón Rolando, Aránguiz Lobos Virginia Catalina, Aravena Díaz Christian Armando, Araya Espinoza Fernando Enrique, Araya Pérez Manuel Santiago, Arenas Berrios Hugo Antonio, Arens Wiese Jorge, Arias Lobos Mónica Patricia y Aspée Westphal Jorge René P.18

Audito Morales Samuel, Avalos López Eleuterio del Carmen, Avalos Román Jacqueline Elizabeth, Avendaño Vaccaro José Antonio y Bahamondes Naipán Luis Daniel P.19

Balbotín Martínez Renzo Enrique, Baldovino Baldovino Carmen Gloria, Bañados Castro Jaime, Barria Higuera Eduardo Félix, Barriga Hormazábal Carlos Segundo, Barros Rothkegel Patricia del Carmen, Baruel Araya Mariela Johanna, Bastidas Carrasco Delis Armando, Becker Rudloff Rodrigo Alvaro, Benedictina Toledo María y Bernal Rojas Walter Orlando P.20

Bernier Richter Patricia Margarita, Berrios Muñoz Sergio Antonio, Blanco Inostroza María Cristina, Bobadilla Vargas Emiliano Danny, Bravo Molina Emilia Graciela de las Mercedes, Bravo Pardo Rosa del Carmen, Briceño González José Hernán, Briones Ríos Claudio Marcelo, Burgos Arancibia Marcial Agustín, Burgos Rojas Victor Joel y Bustamante Bustamante Jesús Armando P.21

Cabrera Miranda Patricio Arturo, Cáceres Avila Carlos Bernardo, Campos Castro Silva del Carmen, Campos Olave Juan de la Cruz, Cargas Varas Rafael Alejandro, Cárcamo Aguirre Alvaro Rodrigo René, Cardemil Urzúa Claudio Enrique (2), Castillo Calabrese Leonardo Augusto, Castillo Rojas María Elena y Catalán Kroll Nelson Luis Aliro (2) P.22

Cea Zamora Luis Alberto, Cepeda Ibaceta Alonso Segundo, Chamy Fonti Verónica Ivonne, Chanés Codia Sergio Alberto, Chaparro Arriagada Carlos Humberto, Chappuzau Parragué Vernon Alberto, Chávez Torres José Daniel, Chávez Urrea Leopoldo Eduardo, Cisternas Pacheco Joel del Carmen, Claro Contardo Lorenzo del Sagrado Corazón, Comercial Artehergo Limitada y Comidas y Pastelería Industrial Copasin Limitada .. P.23

Concha Concha Rosa Inés, Cons-

tructora del Caño Limitada, Constructora e Inmobiliaria Keops Limitada, Constructora e Inmobiliaria R.H. Sociedad Anónima, Contreras Quevedo René Antonio, Correa Contreras Benjamín Roberto del Carmen, Correa Flores Jorge Eduardo, Cortés Álvarez Manuel Eduardo, Cortés Tabllo Jaime del Rosario, Cortez Bruna Sara del Carmen, Cosignani Valenzuela Marietta Dina, Cruz Henríquez Liliana del Carmen, Cuevas Albornoz Franklin Eugenio y De la Vega Manosalva Luis Alfredo P.24

Del Villar Alvear Jessica Mabel, Díaz Dorochessi Alejandra Cecilia, Díaz Valenzuela Claudia Paola, Dinamarca Pino Roberto Antonio, Distribuidora de Suministros Industriales Valmec Limitada, Dobson Manzanares Marcia Ximena, Eberhard Salinas Miguel Angel y Empresa de Transportes Colectivos de Pasajeros y Carga Renacer S.A. (5) P.25

Escárate Martínez José Floridor, Escobar Gaete Francisco Alberto, Espina Padilla Carlos Alfonso, Espinosa Olivares Graciela Virginia de las Mercedes, Espinoza Carvallo Jorge Patricia, Fernández Alvear Jorge Emir, Fica Ríos Eliana de las Mercedes, Figueroa Reyes Juan Carlos, Flores Cifuentes Andalico Humberto, Flores Jorquera Luis Humberto, Flores Ojeda Jaime Oscar y Forestal Mutchile Limitada P.26

Freeman Prado María Patricia, Fuentelba Saavedra José María, Fuentes Bustamante Flavio Antonio, Fuenzalida Maturana María Carolina, Gajardo Leal Roberto Edmundo, García González Celia Rosa, García Lara Miguel Ángel, Garfías Arze María Cecilia, Gómez Camus Edith Ximena, González Bustos Oscar Ramón, González Campos Teresa del Pilar, González González Vicente Antonio, González Gutiérrez Juan Ignacio P.27

González Monardes Mario Humberto, González Montes Eduardo Roberto, González Peñailillo Rubén Belarmino, González Rivera Marcelino Saavedra, González Vásquez Cecilia del Carmen, Grandón Toledo Ricardo Santos, Guerra Muñoz Sigifredo Iván, Guerrero Da Silva Marcelo Pizarro, Guerrero Oyarzún Sergio Carlos, Gutiérrez Rojas José Manuel, Guzmán Riffó Héctor Eberardo y Gutiérrez Aguilera José Federico P.28

Gutiérrez Morales Jorge Mario, Guzmán González Luis Alberto, Hapette Kahn Arnoldo Claudio, Hecos Chile S.A., Henríquez Cataldo Carlos Gerardo, Huetz Cifuentes Irma Inés, Huetz Ramírez Paulina del Carmen, Herrera Acosta Humberto, Huetz Maureira Carlos Alfredo, Huetz Mulca Villegas Juan Saturnino, Hurtado Guajardo Miguel Angel y Industria Maderera Entreríos S.A. P.29

Ingeniería Construcciones y Servicios de Obras Hidráulicas Limitada, Inmobiliaria Liquidambar Limitada, Inversiones A.C. Limitada,

Jara Riosco Juan Miguel de la Cruz, Jelves Jara José Nieves, Jiménez Soto María Victoria, Jofré Gutiérrez Reinaldo del Carmen, Julio Lutges Claudio Benito y Kemp Curutchet Andrés Alberto P.30

Klein Brange Rubén Iván, Kroyer Agurto Hilda María, Kuncar Chauriye Mario Eduardo, Lagos Donoso Cristián David (2), Lagos Kalt Juan Andrés, Larrain Gajardo Ana María, Leal Fuentes Rodolfo Antonio, Leal Leiva Domingo Arturo, Lecaros Jaime Ramón, León Appelgren Blanca Elizabeth y Lesevic Bailetti Erick Vladimir P.31

Licandeo Santana Patricio Temístocles, Lizana Carvajal Ricardo Alberto, Llagostera Hernández Mónica Patricia, López Le-Fevre Ramón Alberto, López Ocaranza Félix Orlando, López Plaza Margarita Jeannette, Luna Veas Ricardo Alec, Machuca Moteneegro Sandra Amalia del Carmen, Main Oyarce Miguel Angel, Maldonado Collante Carlos, Mardones Castro Carlos Andrés, Marín Correa Eliana Margarita y Martínez Arriagada Victor Hugo P.32

Martínez García Guillermo, Martínez Rodríguez Claudio Germán, Matus González Javier Octavio, Medina Oyharcabal José Carlos, Melin Cárdenas Andrés Arturo, Mella González Alberto Enrique, Mella Pérez Mauricio Enrique Orlando, Méndez Etchepare María Paulina, Mendoza Corominas Jorge Eduardo, Meza González Doris, Millaldeo Antiñanco Juan Bautista, Millar Díaz Armando Enrique y Miño Sáez Mario Lincoln P.33

Molina Sanhueza Julio César Segundo, Molina Spode Patricia Elizabeth, Mondaca Cuello César, Monsalvez Briones Ana Magdalena, Mora Muñoz María Liliana, Morales de la Jara Alejandro Samuel, Morales Grandón Alfredo Gabriel, Mosquera Cabrera Dolores Rosa, Mozó Weguelin Hugo Francisco, Muller Osorio Gonzalo Werner, Muñoz Araya Gerardo Antonio, Muñoz Carreño Héctor Gumaro, Muñoz Castillo Humberto, Muñoz Medina Pedro Sebastián y Muñoz Povea Jorge Alberto .. P.34

Narea Segovia Fernando Osvaldo, Narváez Acevedo Jorge Nicanor, Norambuena Calquín Roberto Antonio, Núñez Correa Alberto Alejandro, Ojeda Ampuero Carlos Osvaldo, Ortiz Varas Nira del Pilar, Ossa Valdés Germán Alejandro, Oyarce Palavecino Edwin René, Oyarzo Vásquez Guillermo Narciso, Padilla Melo José Estandisio, Palma Hernández Jaime Ernesto, Palma Morales David del Carmen y Parra González Robinson René P.35

Parra Vega Juan Desiderio, Peña Guerra Lipsia del Rosario, Peralta Gaete Juan Luis, Pereira Palta Ruperto Angelo, Pereira Pérez Luis Alberto, Pérez Lobos Néstor Marcelo, Pérez Santi Fernando Tadeo, Pérez Villarroel Iván Alí

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 15 DE MAYO DE 1995

	Tipo de Cambio \$ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
Dólar EE.UU. *	378.12	1.0000
Dólar Canadá	279.76	1.3516
Dólar Australia	280.01	1.3504
Dólar Neozelandés	250.20	1.5113
Libra Esterlina	594.06	0.6365
Marco Alemán	262.20	1.4421
Yen Japonés	4.36	86.6391
Franco Francés	75.00	5.0418
Franco Suizo	314.39	1.2027
Franco Belga	12.77	29.6009
Florín Holandés	234.29	1.6139
Lira Italiana	0.23	1658.9433
Corona Danesa	67.56	5.5964
Corona Noruega	59.03	6.4059
Corona Sueca	51.62	7.3253
Peseta	3.04	124.4176
Renminby	45.65	8.2828
Schilling Austria	37.31	10.1335
Markka	85.81	4.4063
ECU	485.83	0.7783
DEG	581.47	0.650286

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, Mayo 12 de 1995.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de \$401,54 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 12 de mayo de 1995.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

Consejo Nacional de Televisión

SOLICITUDES

El H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de Diciembre de 1994, y cumplidos los trámites que se establecen en los artículos 22º y 23º de la Ley Nº 18.838, ha acordado adjudicar, en licitación pública, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, a RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A., con las siguientes características:

Banda : V.H.F.
Zona de Servicio : Ciudad de Chañaral, III Región.
Ubicación Estación :
Transmisora : Coordenadas latitud 26º19'13" Sur y longitud 70º37'04" Oeste, cota 15 mts., Chañaral, III Región.
Potencia Máxima : Video 0,15 Kwatts; Audio 0,015 Kwatt.

El plazo de inicio del servicio será de 2 años, contados desde la total tramitación de la Resolución que otorgue la concesión.

Esta publicación en extracto, se hace de conformidad al artículo 27º de la Ley Nº 18.838, que dispone un plazo de treinta días para que las personas

naturales o jurídicas que se consideren afectadas por esta solicitud de concesión formulen su oposición ante este Consejo.- Santiago, 13 de Diciembre de 1994.

HERNAN POZO MEDINA
Secretario General
Consejo Nacional de Televisión

El H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Octubre de 1994, y cumplidos los trámites que se establecen en los artículos 22º y 23º de la Ley Nº 18.838, ha acordado adjudicar, en licitación pública, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, a RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A., con las siguientes características:

Banda : V.H.F.
Zona de Servicio : Ciudad de Puerto Natales, XII Región.
Ubicación Estación :
Transmisora : Coordenadas latitud 51º43'44" Sur y longitud 72º29'08" Oeste, Puerto Natales, XII Región.
Potencia Máxima : Video 100 watts; Audio 10 watts.

El plazo de inicio del servicio será de 2 años, contados desde la total tramitación de la Resolución que otorgue la concesión.

Esta publicación en extracto, se hace de conformidad al artículo 27º de la Ley Nº 18.838, que dispone un plazo de treinta días para que las personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas por esta solicitud de concesión formulen su oposición ante este Consejo.

Santiago, 7 de Noviembre de 1994.

HERNAN POZO MEDINA
Secretario General
Consejo Nacional de Televisión

LLAMADOS A CONCURSO PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 18.838, llámase a concurso público para la asignación de una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, frecuencia 3 (60-66) MHz, potencia máxima equipo transmisor 1000 watts, sistema radiante omnidireccional, emisión M/NTSC, que cubra, a lo menos, con contorno clase A la Zona Urbana de la Localidad de Constitución, VII Región.

Los postulantes deberán cumplir con el plan de radiodifusión televisiva aprobado por decreto de Transportes y Telecomunicaciones Nº 71 de 1989 y los requisitos en el Título III del texto legal aludido.

Los antecedentes se recibirán hasta las 17:00 horas del día 20 de Junio de 1995.

PILAR ARMANET A.
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 18.838, llámase a concurso público para la asignación de una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, frecuencia 2 (54-60) MHz, potencia máxima equipo transmisor 1500 watts, sistema radiante omnidireccional, emisión M/NTSC, que cubra, a lo menos, con contorno clase A la Zona Urbana de la Localidad de San Antonio, V Región.

Los postulantes deberán cumplir con el plan de radiodifusión televisiva aprobado por decreto de Transportes y Telecomunicaciones Nº 71 de 1989 y los requisitos previstos en el Título III del texto legal aludido.

Los antecedentes se recibirán hasta las 17:00 horas del día 20 de Junio de 1995.

PILAR ARMANET A.
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

Consejo Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

APRUEBA PLAN SECCIONAL Nº 5 "REPLANTEO ZONIFICACION INDUSTRIAL, ENSANCHE CALLE DIEGO PORTALES Y REDEFINICION ZONA C-4"

(Resolución)

1º Lo dispuesto en los Artículos 2º y 3º de la Ley Nº 16.391 y 12º del Decreto Ley Nº 1.305; Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.) de 1976; los Artículos 43, 44 y 45 del Decreto Supremo Nº 458 (V. y U.) de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, modificado por la Ley Nº 18.738; los Artículos 2.1.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. 2º El Decreto Alcaldicio Nº 112, del 23 de Enero de 1995, de la I. Municipalidad de Rancagua, que aprobó el Plan Seccional Nº 5 "Modificación Plan Regulador Comunal de Rancagua", 3º El Informe Técnico Nº 01, de fecha 03 de Febrero de 1995, favorable de la Unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, VI Región. 4º La Resolución Afecta Nº 00007, del 29 de Marzo de 1995 del Consejo Regional de la Región del Libertador General O'Higgins y demás antecedentes que se acompañan dicto lo siguiente:

Núm. 00007.- Rancagua, 29 de Marzo de 1995.- Considerando: 1.- Que, la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, presentó el proyecto de modificación en el Seccional Nº 05, correspondiente al Plan Regulador Comunal de Rancagua. 2.- Que, con fecha 5 y 7 de Noviembre de 1994 se publicaron los avisos correspondientes, exigidos en el art. 2.1.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en el Diario "El Rancaguino". 3.- Que, el certificado Nº 307, de fecha 19 de Diciembre de 1994, del Secretario Municipal de Rancagua, en su calidad de Ministro de Fe, que constata el cumplimiento del período de exposición que determina el art. 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el art. 2.1.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. 4.- El Certificado Nº 001 de fecha 3 de Enero de 1995, del Secretario Municipal de Rancagua, en su calidad de Ministro de Fe que da cuenta de la inexistencia de observaciones en el período legal. 5.- La memoria explicativa y la modificación a la Ordenanza Local, emitidas por la Dirección de Obras Municipales de Rancagua, para el Concejo Comunal, referidos a los aspectos técnicos del Seccional Nº 05. 6.- El Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 3 de Enero de 1995, que aprobó las modificaciones del Plan Regulador Comunal de Rancagua, según lo proyectado en Seccional Nº 05 de 1994. 7.- El Decreto Exento Nº 112 de fecha 23 de Enero de 1995, del Alcalde de Rancagua que aprueba la modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua. 8.- El Informe Técnico favorable Nº 01 de fecha 03 de Febrero de 1995, emitido por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Sexta Región, referido al Seccional Nº 05 del Plan Regulador Comunal de Rancagua. 9.- El Acuerdo Nº 302, de fecha 22 de Marzo de 1995 del Secretario Ejecutivo del Gobierno Regional, en que se declara que el Gobierno Regional en Sesión XX Extraordinaria de fecha 21 de Marzo de 1995, aprobó la modificación del Seccional Nº 05 del Plan Regulador Comunal de Rancagua; Vistos: Lo dispuesto en los Artículos 43 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Artículos 2.1.7 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y Artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Resuelvo:

I.- Promúlgase la Modificación efectuada al Plan Regulador Comunal de Rancagua, denominada Seccional Nº 05 que consta en el correspondiente Plano y Ordenanza Local modificatoria al referido Plan Regulador Comunal.

II.- Remítase copia autorizada de la presente Resolución, a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, para que junto con la Ordenanza Local modificatoria correspondiente, sea íntegramente publicada por una vez en el Diario Oficial de la República de Chile, y además igualmente publicada en extracto en algún Diario de mayor circulación de la comuna.

III.- Emitase, el Plano correspondiente al

Seccional Nº 05, a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, a fin de que ésta proceda a archivarlo en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Anótese, comuníquese y tómesese razón por la Contraloría Regional y publíquese.- Luis Roberto Aranda Aranda, Intendente Regional y Presidente Gobierno Regional VI Región.- Renato Valenzuela Horta, Secretario Ejecutivo Gobierno Regional, Ministro de Fe.

MODIFICACION ORDENANZA LOCAL SECCIONAL Nº 5

1.- Modifíquese la línea oficial de la Red Vial del Plan Regulador Comunal de Rancagua, Artículo Nº 32 Ordenanza Local.

Nombre vía	Tramo	Dimensión entre líneas oficiales	(E) o (P)	Obs.
Tuniche	Vía Férrea Av. Kennedy	30	E	Ensanche ambos costados 15 mts. aeje.
Diego Portales	Pje. J. Rivera esquina Diego Portales	56	E	Ensanche costado poniente.
Diego Portales	Pje. J. Rivera Av. Brasil	20	E	Ensanche costado poniente.

2.- Modifíquese en el Art. Nº 29 la Zona C4 establecida en la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Rancagua, según se indica:

a) ZONA C4 Ordenanza Local DICE:

USOS DE SUELO PERMITIDOS

VIVIENDA del cuidador; Equipamiento de escala regional e interurbana, comunal y vecinal de: COMERCIO MINORISTA Y SERVICIOS ARTESANALES; y RESTAURANTES; Equipamiento de escala comunal y vecinal de SERVICIOS PUBLICOS; Equipamiento de escala vecinal de AREAS VERDES; DEPORTES; ESPARCIMIENTO Y TURISMO; TRANSPORTE; INDUSTRIA INOFENSIVA; ALMACENAMIENTO INOFENSIVO; TALLERES INDUSTRIALES INOFENSIVOS.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS

VIVIENDA, salvo la del cuidador; Equipamiento de escala regional e interurbana, comunal y vecinal de: SALUD, EDUCACION, SEGURIDAD, CULTO, CULTURA, ORGANIZACION COMUNITARIA, SERVICIOS PROFESIONALES; Equipamiento de escala regional e interurbana y comunal de: AREAS VERDES, DEPORTES, ESPARCIMIENTO Y TURISMO, con excepción de RESTAURANTES; Equipamiento de escala regional e interurbana de SERVICIOS PUBLICOS, INDUSTRIA MOLESTA; ALMACENAMIENTO MOLESTO; TALLERES INDUSTRIALES MOLESTOS.

b) Ordenanza Local DEBE DECIR:

USOS DE SUELO PERMITIDOS

VIVIENDA del cuidador; Equipamiento comunal y vecinal de: SERVICIOS PUBLICOS Y SERVICIOS PROFESIONALES; CULTURA, COMERCIO MINORISTA; Equipamiento a escala vecinal de: AREAS VERDES, DEPORTES, SERVICIOS ARTESANALES, ESPARCIMIENTO Y TURISMO Y RESTAURANTES, salvo lo indicado como prohibido; Equipamiento de TRANSPORTE a escala regional e interurbana de: TERMINALES RODOVIARIO. (Expendio de combustible sólo BOMBA BENCINERA). ALMACENAMIENTO INOFENSIVO, TALLER ARTESANAL INOFENSIVO.

USOS DE SUELO PROHIBIDO

Equipamiento de escala comunal y vecinal de: FERIAS LIBRES, CENTRO DE SERVICIO

AUTOMOTRIZ; Equipamiento a escala vecinal de SERVICIOS ARTESANALES clasificados como molestos, peligrosos o insalubres. Además se asumirá prohibido todos aquellos usos de suelo no mencionados como permitidos.

c) Penúltimo Texto DICE:

Las Bombas de Bencina, los Locales de Expendio de Combustibles líquidos, sólidos y gaseosos, y los Centros de Servicios Automotriz o Servicentros, deberán atenerse además a lo dispuesto en el Artículo 34 de la presente Ordenanza.

DEBE DECIR:

Los Talleres Artesanales y Almacenamiento inofensivos, deberán emplazarse frente a vías de ancho mínimo 10 mts. entre líneas oficiales.-

Ronald Fulle Willatt, Director de Obras Municipales (S).- Patricio Letelier Elgueta, Asesor Urbanista.- Pedro Retamal Acuña, Director Relaciones Públicas y Comunicaciones.

MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

APRUEBA ADELANTO DE LA VIGENCIA DEL REAVALUO DE LOS BIENES RAICES NO AGRICOLAS

Núm. 167.- Illapel, 5 de Mayo de 1995.- Vistos: La Ley Nº 19.380, que establece modalidades de aplicación de los reavalúos de Bienes Raíces no agrícolas; Carta de fecha 17 de Abril de 1995 emanada del Director del Servicio de Impuestos Internos; Circular Nº 026 de fecha 19 de Abril de 1995 emanada del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; Acuerdo adoptado en sesión Nº 113, de fecha 2 de Mayo de 1995 por el honorable Concejo Municipal de Illapel y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

1.- Apruébase el adelanto de la vigencia del reavalúo de los bienes raíces no agrícolas de la comuna de Illapel, a partir del segundo semestre de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, de la Ley Nº 19.380.

2.- Anótese, transcríbese y publíquese.- Luis Lemus Aracena, Alcalde.- Orlando Esteban Cerda Silva, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

APRUEBA ORDENANZA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE ENTRETENIMIENTOS ELECTRONICOS Y OTROS

Núm. 616 exento.- Rancagua, 10 de Abril de 1995.- Considerando:

1.- Que, la Ilustre Municipalidad de Rancagua, a través del Departamento de Rentas confeccionó la Ordenanza que regirá para el funcionamiento de locales de entretenimientos electrónicos y otros, en la comuna de Rancagua.

2.- Que, es imprescindible establecer disposiciones claras sobre dicha Ordenanza.

3.- El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria Nº 127, de fecha 28 de marzo de 1995, y

Vistos: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

Apruébase la siguiente Ordenanza Municipal sobre el Funcionamiento de Locales de Entretenimientos Electrónicos y Otros:

1.- Fijese la siguiente Ordenanza para el funcionamiento de Locales de Entretenimientos Electrónicos y otros como: flippers, salas de videos, salas

de billares y pool, juegos de taca-tacas y otros de la misma especie:

Artículo 1º.- La actividad de entretenimientos electrónicos y otros, sólo podrá realizarse en locales comerciales que cumplan con las exigencias de zonificación comercial que contemplen las respectivas ordenanzas municipales y con los requisitos y condiciones que para la actividad determinen la Ley de Construcción y Urbanismo, la Ordenanza General de Construcción y Urbanismo y las que determine el Servicio de Salud VI Región, respecto a las normas del Código Sanitario, Reglamento Condiciones Sanitarias y Ambientales en Lugares de Trabajo, Reglamento sobre niveles máximos permisibles de ruidos molestos generados por fuentes fijas.

Artículo 2º.- Sin perjuicio de lo indicado en el artículo anterior, los locales donde se pretenda instalar esta actividad deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Los locales deberán estar iluminados con luz natural o artificial. El valor mínimo de la iluminación promedio será de 150 Lux (Lx), lo que deberá ser certificado por profesional competente, de acuerdo a normas eléctricas chilenas.
- b) Considerando que estos locales, de acuerdo a la Ordenanza General de Construcción y Urbanismo, se clasifican como locales ruidosos (el nivel sonoro interior es superior al del exterior), deberán estar dotados del acondicionamiento y dispositivos necesarios que eliminen o impidan que los ruidos se transmitan hacia el exterior del local y hacia las propiedades vecinas. Los niveles de presión sonora continuos equivalentes, medidos desde el exterior de los locales, de acuerdo a su ubicación en la zonificación urbana, no podrán exceder de los siguientes valores:

Zonas	N.P.S. (dB (A) Lento	
	7:00 a 21:00	21:00 a 24:00 hrs.
* Mixtas	60	50
* Comercial	65	55

- c) Los locales deberán estar provistos de servicios higiénicos, separados o independientes para hombres y mujeres, los que dispondrán como mínimo de excusados y lavatorios.
- d) Los locales deberán estar dotados de dispositivos adecuados que permitan obtener condiciones de aireamiento y ventilación eficaz, proporcionando condiciones ambientales confortables. La ventilación podrá realizarse por medios naturales o mecánicos, las que deberán cumplir con las normas técnicas establecidas.
- e) Los locales deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad contra incendios, establecidas en la normativa legal vigente. Para lo anterior, los establecimientos deberán estar dotados de extintores del tipo adecuado a los materiales combustibles del local. El número total de extintores dependerá de la densidad de carga combustible y en ningún caso será inferior a uno (1) por cada 150 m2. o fracción de superficie.
- f) Las puertas de acceso a los locales deberán abrir hacia el exterior y sus accesos deberán conservarse en forma permanente, libres de obstrucciones.
- g) Las instalaciones domiciliarias de agua potable y de desagüe, como las instalaciones eléctricas interiores para alumbrado y otros usos, deberán cumplir con las normas oficiales establecidas en la legislación vigente.
- h) Presentar, junto a la solicitud de patente, un croquis que indique el número, tipo y distribución de las máquinas o instalaciones dentro del local.

Artículo 3º.- Por sus condiciones acústicas, estos establecimientos se clasifican como locales ruidosos y por lo tanto, no podrán instalarse nuevos negocios de este tipo a una distancia inferior de 100 metros del eje medio de las entradas de los establecimientos educacionales de enseñanza prebásica, básica, media, técnica y universitaria, de los establecimientos de salud, de los templos e iglesias.

Asimismo, este tipo de negocios no podrán instalarse en viviendas económicas, acogidas a las franquicias del D.F.L. Nº 2, de 1959, del Ministerio de Hacienda.

Esto, sin perjuicio de que la Municipalidad autorice este tipo de actividad, cuando la ubicación del local corresponda a centros exclusivamente comerciales y/o complejos comerciales.